



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

002/23

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO**

24 FEB 2023

**DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACIÓN DEL
LOTEO SALAZAR, DISTRITO MUNICIPAL N° 14 DE
LA CIUDAD DE EL ALTO.**

VISTOS: A instancia de los señores **Mario Salazar Choque** con **CI. N° 2237000 LP** y **María Natividad Ali de Salazar** con **C.I. N° 2371300 L.P.** propietarios del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la aprobación de Planimetría vía de Consolidación del Loteo "SALAZAR" del Distrito Municipal N° 14 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, de las Fotocopias Validadas de los Testimonios N° 2166/2015 de fecha 08/09/2015 (Escritura Pública de una Minuta de Compra Venta de un Terreno, que suscribe el señor Guido Carlos Ordoñez Ramírez en favor de los señores Mario Salazar Choque y María Natividad Ali de Salazar y N° 57/2017 de fecha 11/01/2017 (Escritura Pública de una Minuta de Aclaración de superficie, ratificación de venta y subsana observaciones de Derechos Reales que suscribe el señor Guido Carlos Ordoñez Ramírez en favor de los señores Mario Salazar Choque y María Natividad Ali de Salazar), ambos debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matricula No. 2014010031465 con una superficie de 7120.96 m2, se acredita el derecho que les asiste.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1215750 - Trámite: 1764568, de fecha 25/07/2019 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N 2014010031465, con una superficie restante de 7120.96 m2, teniendo como propietarios vigentes a los señores Mario Salazar Choque y María Natividad Ali de Salazar.

Que; cursa Comprobante de Pago N° 0700209 de fecha 16/09/2020 por el cual se evidencia el pago por la suma de Bs. 1.377.68 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 68/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO II:

FUNDAMENTOS TÉCNICOS.

Que, mediante Informe **CITE: DAT/AC/SMA/0676/2018** de fecha **11 de julio de 2018** emitido por Santiago Mamani A. (TÉCNICO - ÁREA DE CARTOGRAFÍA) refiere que:

- "El polígono, ha sido verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA.
- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 7120.96 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Ex Fundo Milluni Bajo, perteneciente al **Distrito Nro. 14**.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como **Terreno Bruto**.
- Si contempla informe de asesoría legal de CITE: DAT/UAT/AJT/254/2017, de revisión de documentos legales que acreditan su derecho propietario."



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante informe **CITE: DAT/UC/RMM/003/2018**, de fecha **26 de octubre de 2018**, emitido por Tec. Ronald Mamani Mendoza (PROCESADOR CATASTRAL U.C.M.C.) refiere que el valor Comercial del terreno por M2., es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 33/100 BOLIVIANOS.

Que, mediante informe **CITE: DAT/UC/RMM/002/2018**, de fecha **26 de octubre de 2018**, emitido por Tec. Ronald Mamani Mendoza (PROCESADOR CATASTRAL U.C.M.C.) refiere que: el LOTE SALAZAR cuenta con el 55.56 % de construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2015, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 462/2017. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO.**

Que, mediante informe **CITE: DAT/UV/DVH/1/114/2019**, de fecha **26 de febrero de 2019**, emitido por Arq. David vega Hurtado (PROCESADOR VIAL - UNIDAD DE VIALIDAD) refiere que:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al replanteo presentado por los interesados, definidos por la continuidad de la estructura vial existente.
- En cuanto a las Nominaciones de vías, se coordinó con los vecinos del sector y con el Área de Nominación de Calles y Avenidas se definieron los mismos.
- Por tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE CAMACHO	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE ALCIDES ARGUEDAS	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE JUANA AZURDUY DE PADILLA	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA BENANCIO CONDORI	3.00	12.00	3.00	18.00
AVENIDA LOS PINOS	3.00	12.00	3.00	18.00

Que, mediante informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-018/2020**, de fecha **10 de marzo de 2020**, emitido por Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza (UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL) refiere que en tanto la presente solicitud respeta vías de acuerdo a la Planimetría adjunta, es que procede técnicamente, en virtud a Informes citados ut supra, donde no se advierte observación legal, sobre posición, ni invasión a vías.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UAT/RMH/212/2021** de fecha **30 de agosto de 2021** emitida por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza (UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL), se ratifica el informe técnico final **CITE: DAT/UAT/RM/P-018/2020** de fecha 10 de marzo de 2020.

Que, mediante **EDICTO** publicado en periódico **Página SIETE de fecha 21 de octubre de 2021** se dejó constancia que el LOTE "SALAZAR" viene tramitando la aprobación de su planimetría, poniendo en conocimiento que no tienen sobreposición con las colindantes, al ESTE con la Urb. Los Pinos (Prop. Honorato Condori) al OESTE Urb. Los Pinos II (Av. Los Pinos) al NORTE Urb. Retamas II (Prop. Manuela Vergara) y al SUR Urb. Camacho (Prop. Juan Carlos Camacho).

CONSIDERANDO III:

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que, por Informe **CITE:DAT/UAT/AJT/UCN/254/2017**, de fecha **30 de noviembre de 2017**, emitido por la Abg. Nelly Ulo Cusi (ASESOR JURÍDICO TÉCNICO U.A.T.-D.A.T.-G.A.M.E.A.) en lo principal refiere: "...verificados los documentos de derecho propietario, se llega establecer la concurrencia de propietarios con una superficie global que conforma la Planimetría objeto de trámite.

- Superficie global de 7120.96 m2. Registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0031465 teniendo como titulares a los Sres. Mario Salazar Choque y María Natividad Ali de Salazar".

Que, por Informe **CITE:DAT/UAT/ALT/187/2018**, de fecha **21 de agosto de 2018**, emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona (ASESOR LEGAL TÉCNICO - D.A.T.-G.A.M.E.A.) en lo principal refiere: "...en consecuencia no siendo necesario retrotraer actos administrativos, ratifico en extenso el informe **CITE: DAT/UAT/AJT/UCN/254/2017...**".

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/CBRB/1NF-47/2019**, de fecha **05 de julio de 2019**, emitido por los Abg. José Manuel Aguilar López, Abg. Lizet M. Balladares Quisbert, Abg. Jonatan Coca Alvarez, Abg. Ángel Felipe Conde Choque, Abg. Roberto Conde Gonzales, Abg. Diana Roxana Flores Colque, Abg. Carla Belén Rojas Baptista y Abg. Daniela Mayte Soliz Hinojosa (ASESORES LEGALES - ÁREA PENAL- UNIDADES DE ASUNTOS JURISDICCIONALES) refieren que: "...es importante informar



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

que el ÁREA PENAL, Registra los procesos por Nombres, Apellidos, Número de Caso y NUREJ, por lo que de la revisión efectuada de forma individual por cada Asesor Legal del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, NO identifiqué ningún PROCESO PENAL con el denominativo "Loteo Salazar" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL No. 14, en los que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO sea parte procesal".

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/SCC/INF-008/2019**, de fecha **08 de julio de 2019**, emitido por los Abg. Severino Cruz Condori, Dra. Pamela Isabel Quino Conde, Dr. Denis Carlos Madani Ergueta y Dr. Luciano David Acarapi Aruquipa (ASESORES - ÁREA CIVIL - UNIDADES DE ASUNTOS JURISDICCIONALES) refiere que: "...de la revisión pormenorizada de los casos y/o carpetas asignadas a cada asesor legal, NO SE IDENTIFICÓ ningún PROCESO CIVIL EN CURSO, CONCLUIDO Y MENOS ARCHIVADO con el denominativo "LOTEO SALAZAR", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL No. 14, en el que el GAMEA sea parte como demandante o demandado..."

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.017/2020**, de fecha 29 de enero de 2020, emitido por Abg. Gary Rommel Blanco Vargas (ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL -D.G.A.L.-G.A.M.E.A.) refiere que: "La Unidad de Defensa y Regularización de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal realizó el Registro de la Escritura Pública N° 1776/ 2019 de fecha 18 de octubre de 2019 sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. efectuada por los señores Mario Salazar Choque y María Natividad Ali de Salazar, suscrito ante notaría de Gobierno a cargo de la Dra. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, obteniendo el siguiente registro en Derechos Reales de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0257092, ubicado en el EX FUNDO MILLUNI BAJO con una superficie de 2683.27 Mtrs2..."

Que, mediante informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0647/2021**, de fecha **10 de junio de 2021**, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona (ASESOR LEGAL D.A.T.C.) refiere que: "...el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y, por otra parte se tiene certeza de que los interesados han hecho efectivo el pago por el Derecho de Loteo, por lo que conforme las facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la cual disponga la Aprobación de la Planimetría del Loteo "SALAZAR" en la Vía CONSOLIDACIÓN del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto..."

Que, mediante informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/1382/2021** de fecha **01 de octubre de 2021** emitida por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona (ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - D.A.T.C.), el mismo que concluye: "el presente trámite cuenta con respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y por otra parte se tiene certeza de que los interesados han hecho efectivo el pago por el Derecho de Loteo, por lo que conforme las facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la cual disponga la Aprobación de la Planimetría del Loteo "SALAZAR" en la vía de CONSOLIDACIÓN..."

CONSIDERANDO IV:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico. Jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso Integrador del país..."

Que la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social. Ética, transparencia, igualdad, competencia. Eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**. Establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014. en su Artículo 1 refiere: ". La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal. Aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales. y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la **Ley Municipal N° 462/17** de fecha 05 de diciembre 2017, ley municipal excepcional para la aprobación de planimetrías, loteos, divisiones y particiones vía consolidación. En su "Artículo 1. (Objeto).- *La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales urbanos de El Alto que no pudieron acceder a la regularización de sus planimetrías, loteos o divisiones y particiones en el marco de las exigencias de la Ley Municipal N° 328, procedimiento administrativo abreviado con el que además se viabilizara el trámite de perfeccionamiento del derecho propietario de los actuales propietarios...*".

Que, el **Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo**. Señala Art. 59.- (Extinción por Revocación), parágrafo I que la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."

CONSIDERANDO V:

Bajo las circunstancias descritas en el considerando precedente, todos los actos administrativos incorporados dentro del presente trámite deben ser interpretados y aplicados con amplitud, en observancia de los principios sobre los cuales se rigen el procedimiento administrativo, concretamente sobre el Principio de **Verdad Material como uno de los pilares sobre el que debe sustentarse su desarrollo, tomando en cuenta la situación de desventaja en la que se encuentran los administrados frente al aparato estatal**, es así que la jurisprudencia constitucional ha determinado ha determinado que el Principio de Verdad Material previsto por el Artículo 4 Inc. d) de la Ley N° 2341, determina que la administración pública investigará la verdad material, en virtud de la cual, **la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por los administrados, siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones**. La tarea investigativa de la administración pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de Incontrastables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento deberá emitir el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

Que, la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 019/22** de fecha **28 de marzo de 2022** aun no fue aprobado por el Consejo Municipal de El Alto, lo que implica que su estabilidad aún está pendiente; por lo que, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abrogue la referida Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, en razón de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido de la presente gestión y por presentar defectos de fondo.

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar informes respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del G.A.M.E.A. y haberse evidenciado que el Municipio de El Alto no presenta proceso judicial alguno sobre el predio objeto de aprobación.

Además, de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derechos de Urbanización, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N°



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

462/2017 emita nueva Resolución Administración Municipal Ejecutiva por la cual disponga la **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DENOMINADO LOTE SALAZAR DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14**, de la ciudad de El Alto; dejando sin efecto la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 019/22** de fecha **28 de marzo de 2022**, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá ser trasladada al Consejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez". Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** la **PLANIMETRÍA** del **LOTEO "SALAZAR"** en la vía de **CONSOLIDACION**, ubicando en el Distrito Municipal No. 14 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-018/2020 y ratificado según informe CITE:DATC/UAT/RMH/212/2021, se tiene:

MANZANA	LOTES	SUP. MANZANA m2
A	14	3283.83
B	5	1153.86
TOTAL	19	4437.69 m2

Distribución de superficies por Usos:

RESIDENCIAL	4437.69 m2	62.32%
VÍAS PUBLICAS	2683.27 m2	37.68%
TOTAL	7120.96 m2	100.00%

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). -El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente acepta la Cesión de Áreas Publicas Gratuita, registrada en Derechos Reales bajo la Matrícula No 2014010257092, Ubicado en el Ex Fundo Milluni Bajo con una superficie de 2683.27 m2. Registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. con destino a Áreas Públicas del Loteo **"SALAZAR"** del Distrito Municipal N° 14.

ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. - En la Vía de Extinción por revocación se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 019/22 de fecha 28 de marzo de 2022, además de todo acto administrativo contrario a la presente aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación un **LOTEO** en la vía de **CONSOLIDACIÓN**, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes, conforme dispone la Ley Municipal 462/2017.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía del Distrito correspondiente para sus efectos legales.

Pablo Abastador Cordova
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

S. Daniela Baldivieso
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
S.M.A. S.M.E.A.

M. Antonio Lino Flores
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.E.A.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO